

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**RESOLUCION SIE-RJ-1364-2015**

**DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, CLIENTE EDE-ESTE TITULAR CONTRATO NIC 1416602, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-010183373, DE FECHA 9 DE ENERO 2015.**

**I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:**

- 1) En fecha 28 de Enero de 2015, la señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 1416602, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183373, de fecha 9 de Enero de 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

**II.- RELACION DE HECHOS:**

- 1) En fecha 6 de Diciembre de 2014, la señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, titular del Suministro NIC 1416602, interpuso una reclamación ante EDE-ESTE por %facturación Alta+, factura Noviembre/2014, por un consumo de 651 KWH;
- 2) En fecha 27 de Diciembre de 2014, la señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, titular del Suministro NIC 1416602, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, una reclamación por %facturación Alta+, factura de Noviembre/2014;
- 3) En fecha 7 de Enero de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

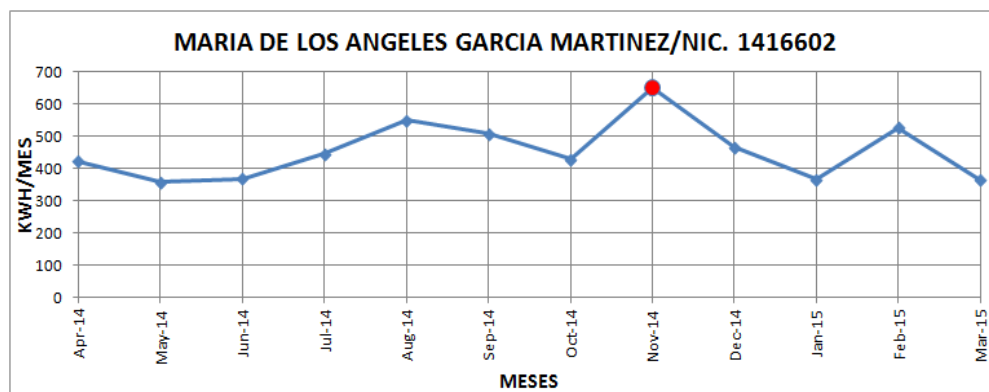
- 4) En fecha 19 de Diciembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) En fecha 9 de Enero de 2015, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-010183373, en la cual **RECHAZA** la reclamación interpuesta por el usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en la factura reclamada;
- 6) En fecha 28 de Enero de 2015, la señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 1416602, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

**III.- ANALISIS:**

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2135743, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) La factura reclamada corresponde a Noviembre/2014, por un consumo de 651 KWH;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Abril/2014 y Marzo/2015:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 7/Enero/2015, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12116981, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 5,259 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, el cual incluye un dos (2) equipos de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 269 KWH;
- c) Comparando el consumo de la factura reclamada del mes Noviembre/2014 con el consumo estimado mensual del suministro, es 69% del consumo estimado mensual; esto indica que este suministro tiene cargas suficientes para generar el consumo reclamado;
- d) Es importante resaltar que en el suministro hay cargas de aire acondicionado, para las cuales si se aumentan las horas de uso, se aumenta de forma directa el consumo mensual; se ha podido comprobar que generalmente se producen aumentos en las horas de uso de dichos equipos cuando el clima del país cambia y se pone caluroso según se acerca el verano, y, por supuesto directamente durante los meses de verano;
- e) Es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 300 KWH, pero si el consumo de un mes llega o sobre pasa los 300 KWH, entonces los Kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen mas caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- 2) Por tanto, esta SIE, determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar la decisión recurrida, determina que corresponde RATIFICAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183373, de fecha 9 de Enero de 2015.

**IV.- DECISION**

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha veintisiete (27) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

**DECISION:**

**PRIMERO: SE RATIFICA** la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183373, de fecha 9 de Enero de 2015, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dicha decisión.

**SEGUNDO: SE ORDENA** comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MARTINEZ, titular del Suministro NIC 1416602, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los uno (1) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOSES**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

